Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE QUILMES

Quilmes, 16 de julio de 2019.- MLC

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas: **"AFIP c/ VELAZQUEZ ALBERTO OSMAR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**" registradas bajo el **Nº FLP 2435/2019.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de la documentación adjunta, la parte ejecutada no ha opuesto excepciones legítimas admisibles (conf. Arts. 37, 52, 92 párrafo 1 y ccs. de la ley 11.683, modif. por la ley 25.239), dentro del plazo legal que se encuentra vencido, conforme surge de las constancias de diligenciamiento del mandamiento, en consecuencia:

RESUELVO:

I- Declarar expedita la vía de ejecución del crédito reclamado en autos contra **VELAZQUEZ ALBERTO OSMAR** por la suma de **PESOS $ 967977.7** con más los intereses calculados a las tasas reglamentarias aplicables a partir de la mora y hasta el efectivo pago (arts. 37, 52 y 92 último párrafo de la ley 11.683, modificado por la ley 25.239) a cuyos efectos el Sr. Agente Fiscal, representante de la A.F.I.P., practicará oportunamente la pertinente liquidación en la forma que dispone la ley citada.

II- Declarar a cargo de la parte ejecutada las costas y gastos del proceso, las que se determinarán en base a la liquidación citada *ut supra* (arts. 68, 155, 161, 558 y conc. del CPCCN).

III- No habiendo la parte ejecutada constituido domicilio legal en autos dentro del radio del Juzgado, hágase efectivo a su respecto lo dispuesto por los arts. 41 y 133 del CPCCN, con excepción de los casos de notificaciones administrativas a cargo de los Sres. Agentes Fiscales que prevé la ley 11.683 mod. por la ley 25.239 (cc. con la Instr. Gral. 2/2000 de la A.F.I.P.) para determinadas contingencias procesales (arts. 36, 135 inc. 18 y cc. del C.P.C.C.N.).

IV- Notifíquese.-

Juan Pablo Augé
Juez Federal
Resol. Pres. CFALP 75/19

Fecha de firma: 19/07/2019
Alta en sistema: 29/07/2019
Firmado por: JUAN PABLO AUGE, Juez Federal

#33139153#239681068#20190716102202190